

NOVEDADES LABORALES

MINISTERIO DE HACIENDA REGLAMENTÓ EL PROGRAMA DE APOYO A LAS EMPRESAS AFECTADAS DURANTE EL PARO NACIONAL

Mediante la Resolución 2474 de 2021 el Ministerio de Hacienda estableció las fechas y requisitos mediante los cuales se otorgarán los apoyos económicos para las nóminas de abril y mayo de aquellas empresas afectadas durante el Paro Nacional.

El apoyo corresponde a la suma de \$181.500 que recibirán los empleadores de todos los sectores económicos, por cada trabajador, es decir, el 20% de un salario mínimo.

Las postulaciones se deben hacer a través de las entidades financieras **hasta el 2 de diciembre de 2021.**

Pueden postularse:

- Personas jurídicas
- Personas naturales con 2 o más trabajadores reportados en PILA de febrero 2021.
- Consorcios o uniones temporales
- Patrimonios autónomos declarantes del impuesto de renta
- Requisitos

Los requisitos son:

- Tener un producto de depósito en una entidad financiera.
- Certificar una caída del 20% o más en los ingresos, frente a los que se tenían en marzo de 2021, según lo establecido en el art. 5 de la Resolución 2474 de 2021.
- Estar al día en el pago de salarios y aportes a seguridad social de los empleados.

- No tener participación de la nación y/o sus entidades descentralizadas mayor al 50% de su capital.

SEGUNDO INFORME PERIÓDICO DE PROGRESO PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE TRABAJO DE ESTADOS UNIDOS EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN LABORAL

El Departamento de Trabajo de Estados Unidos presentó el segundo informe periódico que constituye una revisión a la implementación que ha realizado el Gobierno de Colombia de las recomendaciones realizadas en materia laboral, en el marco del TLC suscrito entre los dos países.

Este informe presenta los avances desarrollados por el Gobierno de Colombia, implementando muchas de las recomendaciones, pero también indica que se requieren mayores avances y progreso para garantizar que los derechos laborales son protegidos en Colombia.

1. En el informe se reconocen algunas áreas de progreso en el plan de acción laboral:
 - Fortalecimiento en la implementación tecnológica del sistema de administración de inspección del trabajo electrónica (ECMS). Este sistema se ha implementado en todas las oficinas regionales del Ministerio del Trabajo. La versión número tres de este sistema incluye actualizaciones legales y tecnológicas, lo que ha implicado una importante inversión en infraestructura tecnológica.
 - Se incrementó el número de inspectores del trabajo: El Ministerio de Trabajo continúa contratando inspectores de trabajo, a marzo de 2021 ha ocupado 854 de los 904 puestos de trabajo disponibles. El Gobierno manifestó que espera alcanzar la contratación de 2000 inspectores del trabajo para el año 2024.
 - Se dio el lanzamiento del Campus de entrenamiento virtual para inspectores del trabajo
 - La Fiscalía reportó un incremento en la resolución de casos presentados por artículo 200 del código penal: De los 714 casos presentados entre 2017 y 2020, se concluyeron el 82.5% de los casos.

BOLETÍN

- La fiscalía reportó altas tasas de avance en los casos de homicidios de sindicalistas.
 - El Gobierno fortaleció el marco normativo de criminalización de amenazas contra líderes de derechos humanos, incluyendo líderes sindicales.
2. Se identificaron áreas en las cuales es preciso hacer avances para cumplir con las recomendaciones hechas en el plan de acción:
- Fortalecimiento del sistema de inspección:
 - a) Consideran que debe fortalecerse la adopción del ECMS en la inspección del trabajo. Una gran cantidad de casos se quedan en etapa preliminar y no avanzan.
 - b) Hay preocupación por el presupuesto de la inspección del trabajo, incluyendo la financiación de las visitas de inspección.
 - c) Hay retos en cuanto al cobro de las sanciones impuestas. La suspensión de actividades de inspección en el 2020 por el Covid 19 contribuyó a una falta de cobro de sanciones y esto afectó el presupuesto.
 - d) Consideran esencial que el Gobierno de Colombia asegure que la inspección del trabajo cuenta con adecuados recursos de operación, incluyendo los recursos para la realización de visitas de inspección.
 - Recaudo de multas: El Ministerio del Trabajo debe garantizar el cobro de las multas impuestas para asegurar la defensa de los trabajadores y para financiar el sistema de inspección del trabajo.
 - Combatir el uso abusivo de figuras de subcontratación laboral y pactos colectivos: Se deben mejorar los esfuerzos para imponer sanciones adecuadas frente al uso abusivo de figuras de subcontratación y de pactos colectivos.

USDOL reitera la preocupación por el bajo número de multas impuestas y recaudadas en los sectores prioritarios, así como por el bajo número de inspecciones realizadas de oficio. Durante el 2021 no se han impuesto sanciones por esta violación en los sectores prioritarios.

- Se debe fortalecer la investigación y condena de casos de violencia y amenazas contra líderes sindicales

Se debe continuar haciendo esfuerzos por reducir la impunidad en estos crímenes e investigar y condenar a los autores intelectuales.

La fiscalía debe asegurar la resolución de los casos e incrementar el número de casos que van a juicio, así como el número de condenas.

EL GOBIERNO NACIONAL PROMUEVE EL PAGO ANTICIPADO DE LA PRIMA DE SERVICIOS

Por medio del Decreto 1458 de 2021¹ el Gobierno Nacional permitió adelantar el pago de la prima navideña para los servidores públicos antes del 30 de noviembre de este año, la cual se paga normalmente en la primera quincena del mes de diciembre. Asimismo, el Ministro de Trabajo incentivó a las empresas del sector privado a adelantar la prima de servicios antes del 20 de diciembre de 2021.

La prima de servicios es una prestación social, que no constituye salario ni se computa con el factor salarial, que debe pagar el empleador a los trabajadores que estén vinculados mediante un contrato de trabajo. Esta equivale a treinta días de salario por cada año de trabajo y se distribuye en dos pagos, así: (i.) quince días de salario que se cancelan el 30 de junio de cada año y; (ii.) quince días de salario que se pagan el 20 de diciembre de cada año.

EL MINISTERIO DEL TRABAJO DETERMINÓ LAS REGLAS Y PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN DEL INCENTIVO DE GENERACIÓN DE NUEVOS EMPLEOS

Por medio de la Resolución 3289 de 2021² el Ministerio del Trabajo estableció los procesos y condiciones a las que deberán sujetarse las entidades involucradas con ocasión del otorgamiento del incentivo de nuevos empleos de que trata el artículo 24 de la Ley 2155 de 2021.

¹<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201458%20DEL%2010%20DE%20NOVIEMBRE%20DE%202021.pdf>

² <https://www.cerlatam.com/wp-content/uploads/2021/11/3289.pdf>

BOLETÍN

Serán beneficiarios del incentivo a la creación de nuevos empleos las personas naturales, las personas jurídicas, los consorcios, las uniones temporales, los patrimonios autónomos y las cooperativas que demuestren su calidad de empleador mediante la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) y las cooperativas de trabajo asociado que hayan cotizado, respecto de sus trabajadores agrupados, el mes completo al Sistema de Seguridad Social Integral.

Asimismo, el aporte estatal del incentivo podrá ser:

- 25% de un SMLMV, que para el año 2021 equivale a \$227.131, por cada nuevo puesto de trabajo, cuando se trate de trabajadores adicionales que sean jóvenes entre 18 y 28 años.
- 10% de un SMLMV, que para el 2021 corresponde a \$90.850, por cada nuevo puesto de trabajo, cuando se trate de trabajadores adicionales que no sean jóvenes entre 18 y 28 años, que devenguen y coticen hasta tres SMLMV.
- 15% de un SMLMV, es decir, \$126.278 para el año 2021, cuando se trate de mujeres mayores de 28 años que ganen y coticen hasta tres SMLMV.

Los montos y nuevas fechas para postularse por el incentivo a la generación de nuevos empleos se actualizarán mediante resolución, de conformidad con el SMLMV y estará vigente hasta agosto de 2023. En ese mismo sentido, el empleador solamente podrá recibir durante la vigencia del incentivo un máximo de 12 pagos.

El procedimiento para la postulación al incentivo es el siguiente:

- Las entidades que cumplan con los requisitos deberán enviar mes a mes la documentación requerida por parte de las entidades financieras. Esta documentación es:
 - Solicitud de intención firmada por el representante legal o el que haga sus veces.
 - Certificación firmada por el representante legal y el revisor fiscal o contador público en los casos en los que la empresa no esté obligada a tener revisor fiscal.
 - Copia del Registro Único Tributario, RUT del empleador, expedido dentro de los seis meses previos a la postulación.

BOLETÍN

- Las entidades financieras y cooperativas de ahorro y crédito remitirán la solicitud de postulación y los documentos a la UGPP.
- La UGPP deberá comunicar a las entidades financieras y cooperativas de ahorro y crédito, a través del medio que esta defina, los postulantes que cumplen con los requisitos sujetos de ser validados por medio del proceso automático, discriminando el número de empleados y categorizándolos según corresponda.
- Una vez recibida la anterior comunicación, a más tardar el día hábil siguiente, las entidades financieras y cooperativas de ahorro y crédito remitirán al Ministerio del Trabajo una cuenta de cobro en la cual se señale el monto de los recursos a transferir a los beneficiarios.
- Después de recibida la cuenta de cobro, el Ministerio de Trabajo adelantará las gestiones de ordenación de gasto y dispersión de recursos a las entidades financieras y cooperativas de ahorro y crédito, y consignará en la cuenta del Banco de la República que la entidad financiera haya indicado, el valor de la cuenta cobro, para que, posteriormente, las entidades financieras transfieran el valor de los aportes a los beneficiarios.

Esperamos que esta información sea de utilidad,



ALBERTO ECHAVARRÍA SALDARRIAGA
Vicepresidente de Asuntos Jurídicos